SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
(REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: **ACCIÓN DE TUTELA**
ACCIONANTE: **MAXICASSA S.A.S**
ACCIONADO: **ALCALDÍA DE PIEDECUESTA**

ESPERANZA PRADA GOMEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No **63.332.960** expedida en la Ciudad de Bucaramanga, con domicilio en la ciudad del Bogotá, actuando representante legal de la empresa **MAXICASSA S.A.S** identificada con N.I.T No. 832.004.104 - 4; en ejercicio del derecho constitucional de tutela consagrado en el artículo 86 de nuestra carta política Colombiana de 1991, por medio del presente escrito manifiesto que formulo ante su Despacho **ACCIÓN DE TUTELA**, fundamentada en la vulneración de mi **DERECHO CONSTITUCIONAL FUNDAMENTAL AL DERECHO DE PETICIÓN,** en contra de la **ALCALDÍA DE PIEDECUESTA**, teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: El día 29 de junio de 2022 se remite petición a la **DIRECCIÓN DE TESORERIA E IMPUESTOS DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA** en la que se solicita que el valor de cinco millones ochocientos setenta y cinco mil pesos m/cte ($5.875.000) sea registrado como saldo a favor de la Empresa **MAXICASSA S.A.S** para abonar a las declaraciones que se presenten en los siguientes meses hasta finiquitar el saldo.

II. PRETENSIONES

Con base en el hecho narrado, nos permitimos solicitar muy respetuosamente, al señor juez, lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR el **DERECHO DE PETICIÓN** que ha sido vulnerado.

SEGUNDO: ORDENAR a la **DIRECCIÓN DE TESORERIA E IMPUESTOS DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA**, brinden la respuesta clara, consecuente y congruente a la solicitud presentada el día 29 de junio de 2022.

TERCERO: ORDENAR a la **DIRECCIÓN DE TESORERIA E IMPUESTOS DE LA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA**, otorgue una respuesta clara, consecuente y congruente en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano a las solicitudes que se eleven ante dicha entidad.

III. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Frente a lo planteado en cada uno de los acápites de la presente tutela se está viendo vulnerados mi derecho fundamental al **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA "ARTÍCULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO "ARTÍCULO 14. *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones*. **Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.** Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

V. PRUEBAS.

1- Copia de la cédula del representante legal de **MAXICASSA S.A.S**.

3- Copia de la solicitud de junio 29 de 2022 (Ref. Transferencia 29 de marzo de 2022).

VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con este escrito, le manifiesto al Despacho que no he presentado OTRA Acción de Tutela por los mismos hechos.

VII. NOTIFICACIONES

El Accionante.

Dirección: Carrera 69 A N0 37 B 65 Sur Bogotá D.C; Teléfono: 313 386 1198; Correo electrónico:
juridico@ceramigres.com
juridico1@ceramigres.com

Accionado.

Dirección: Carrera. 7 N° 9-43, Alcaldía Municipal; Teléfono: (+57) 607 01 8000 919146 – 6650444; Correo electrónico:
notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co
contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co

Atentamente

ESPERANZA PRADA GÓMEZ
C.C. 63.332.960 de Bucaramanga
Representante Legal